

CERTIFICADO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

La empresa SERVICIOS GENERALES MINEROS T&C S.A.C. con R.U.C. 20455673462 debidamente representado por su gerente general Yudy Mariluz, Taco Melgar con DNI 29651888.

CERTIFICA

Que el señor, JHON KEVIN MUCHCCO ROJAS estudiante de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática en la escuela de Ingeniería Informática de la Universidad Nacional Federico Villarreal, ha realizado sus prácticas pre profesionales tendientes a la obtención del título de Ingeniero Informático, bajo mi supervisión en el area de infraestructura de redes, durante un año, desde el 07 de enero del 2019 hasta el 03 de enero del 2020. Demostrando en todo momento eficiencia, puntualidad, responsabilidad y buena formación académica.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada para los fines y usos que crea conveniente.

Comas, 03 de enero del 2020

YUDY TACO MELGAR
GERENTE GENERAL
SERGEMIN T&C SAC

DECLARACION JURADA

Yo JHON KEVIN MUCHCCO ROJAS, identificado con DNI N° 47286140, declaro bajo juramento:

a) Bajo el numeral 3.1 del artículo 3 de la ley 31366 "Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada." como indica en la imagen (a).

Se logre contabilizar mi experiencia laboral como practicas pre profesionales, para de esa manera poder llegar a la experiencia general requerida para el puesto de **ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CENTRO MAC CUSCO.**

LEY Nº 31396

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES COMO EXPERIENCIA LABORAL Y MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1401

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en la presente norma se aplica a todas las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, y en la Ley 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

<u>Artículo 3</u>. Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral

- 3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
- 3.2 Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
- 3.3 Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de

JHON KEVIN MUCHCCO ROJAS

DNI: 47286140